**DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME TECNICO DE EVALUACIÓN - CONTRATACIÓN ABREVIADA 11 DE 2020**

***OBJETO:*** "*Contratar la prestación del servicio para la vigilancia, ubicación, revisión y seguimiento diario y oportuno de los procesos judiciales en los que sea parte y/o tenga interés la Sociedad de Activos Especiales- SAE., en todas las materias de derecho civil, administrativo (…)".*

La Sociedad de Activos Especiales SAE SAS, procede a dar a conocer las respuestas a las observaciones presentadas al informe de evaluación, proyectadas por la Gerencia de Asuntos Legales, con el fin de garantizar los principios consagrados en la Ley, como el de Transparencia.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR PROPONENTE GRUPO HISCA AL PROPONENTE LITIGAR PUNTO COM**

**OBSERVACIÓN 1**

*Frente al numeral 1, el cual corresponde al estudio de mercado y procesos de contratación realizados por la Sociedad de Activos Especiales en los años 2019 y 2020 se ofertó por el proponente el siguiente precio dentro de sus cotizaciones:*

Vigilancia judicial

| Año | Tiempo de ejecución | Cantidad de procesos | Precio estudio vigilancia judicial | Precio ofertado vigilancia judicial | Diferencia | Porcentaje de diferencia |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 2019 | 5 | 2500 | $11.283 | $8.400 | -$2.883 | 26% |
| 2020 | 7 | 2600 | $10.849 | $5.800 | -$5.049 | 47% |

Vigilancia correo

| Año | Tiempo de ejecución | Cantidad de procesos | Precio estudio vigilancia correo | Precio ofertado vigilancia correo | Diferencia | Porcentaje de diferencia |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 2019 | 5 | 2500 | $1.499.400 | $2.000.000 | $500.600 | 0% |
| 2020 | 7 | 2600 | $2.975.000 | $1.500.000 | -$1.475.000 | 61% |

Comparativo total mensual

| Año | Tiempo de ejecución | Cantidad de procesos | Precio estudio total mensual | Precio total ofertado | Diferencia | Porcentaje de diferencia |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 2019 | 5 | 2500 | $29.707.398 | $28.275.000 | -$1.432.398 | 5% |
| 2020 | 7 | 2600 | $31.182.400 | $16.580.000 | -$14.602.400 | 47% |

Comparativo presupuesto

| Cantidad de procesos | Presupuesto estudio de mercado | Presupuesto real asignar conforme propuesta | Diferencia | Porcentaje de diferencia |
|---|---|---|---|---|
| 2600 | $240.000.000 | $116.060.000 | -$123.940.000 | 52% |

*Dentro de la solicitud de la cotización para el estudio de mercado, la Sociedad de Activos Especiales puso en conocimiento de los posibles oferentes:*

- *Se realizó la solicitud de cotización para el estudio de mercado durante el mes de julio y agosto de 2020, tiempo en el cual ya se había dado la apertura virtual y presencial con previa de los despachos judiciales.*
- *Los requerimientos técnicos y de servicio no presentaron una variación al proceso abreviado número 11 de 2020.*

- *La cantidad de procesos solicitada cotizar es la misma que la indicada en el proceso.*
- *La entidad entregó una relación clara y concisa de la ubicación geográfica de los procesos.*

*Como se evidencia la Sociedad de Activos Especiales no presentó una variación en las condiciones de los servicios, ni en los criterios cuantitativos respecto de los procesos, que generará un cambio en el valor ofertado en el proceso de LITIGAR PUNTO COM del 47% respecto de la vigilancia judicial y del 61% respecto de la vigilancia de correo vs lo cotizado en el estudio de mercado, el cual en comparación con el año 2019 también resalta una diferencia cuantitativa importante y no justificable que resulta en el cumplimiento de las condiciones de un precio oficialmente artificialmente bajo y la distorsión del presupuesto.*

*No puede llegar a considerarse que el cambio de precio del estudio de mercado vs el realmente ofertado obedezca a información que no se conocía con la solicitud de cotización del estudio de mercado ya que como se señala la misma no presentó ninguna variación, tampoco es admisible que se argumente que es consecuencia de la situación de virtualidad actual ya que estas son condiciones inciertas y transitorias que no pueden generar que las empresas que nos encontramos en este sector hagamos ajustes en nuestros precios en relaciones contractuales de largo plazo, ya que pueden generar una afectación en el equilibrio económico del contrato cuando las condiciones habituales de la vigilancia se restablezcan, adicional la entidad es muy clara en su requerimiento de servicio el cual se debe prestar bien sea presencial, virtual o ambas situaciones, y tampoco es una consideración objetiva señalar que por la estructura de costos economías de escala o economías de alcance que pueda tener LITIGAR PUNTO COM se cotizó con esa gran diferencia, cuando el estudio de mercado y la apertura de procesos no tienen diferencia de un mes, adicional desde el estudio de mercado se conocía la redistribución geográfica de los procesos, entonces, no es comprensible cuál es la variable que lleva a tener una diferencia del 47% en la vigilancia judicial y el 61% en la vigilancia del correo en los precios ofertados"*

**RESPUESTA:**

Es de precisar que en los "CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE", indicado en el numeral 11 de los términos de referencia, se establece que se otorgaran 60 puntos al proponente que ofrezca el valor de su propuesta más baja especificándose en el FORMATO No. 2 OFERTA ECONÓMICA, los valores requeridos para la asignación del puntaje, así:

FORMATO 02 - PROPUESTA ECONÓMICA

| DESCRIPCIÓN DE SERVICIO | VALOR MAXIMO A OFERTAR IVA INCLUIDO | VALOR TOTAL CON IVA |
|---|---|---|
| Vigilancia Judicial | $ 13.100 | |

Estimado de procesos 2.600 en las especialidades administrativas, civiles, laborales, penales y de extinción de dominio

| DESCRIPCIÓN DE SERVICIO | VALOR MENSUAL PARA OFERTAR - IVA INCLUIDO | VALOR MENSUAL PARA OFERTAR - IVA INCLUIDO |
|---|---|---|
| Seguimiento Judicial (correo de notificación y radicación de correspondencia) | $1.770.000 | |

Estimado mensual aproximado de 800 correos, por un plazo de ejecución de siete (7) meses

Por tanto, la evaluación de la oferta económica se realizó sobre los valores registrados por LITIGAR PUNTO COM SAS en "**EL FORMATO No. 2 OFERTA ECONÓMICA"**, documento que permitió una comparación objetiva entre oferentes al ser evaluados en igualdad de condiciones. Es de señalar que el contrato con el que cuenta la Entidad en la actualidad suscrito en el año 2019 factura un valor por proceso en una suma inferior a la ofertada en su momento por LITIGAR PUNTO COM SAS.

Con el fin de garantizar el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones que contractualmente se le otorgarían a la empresa LITIGAR PUNTO COM SAS, les solicitamos que explicaran y ratificaran las razones que sustentan su capacidad financiera y matemáticamente el valor presentado en la Oferta Económica.

LITIGAR PUNTO COMO S.A.S., informó "*que cuenta con una capacidad instalada por debajo del 100%, lo que le permite realizar la vigilancia de procesos de interés para la Sociedad de Activos Especiales sin que se generen costos adicionales, ya que ejecuta contratos con entidades del sector privado y estatal con tarifas similares, tales como Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Caja de Retiro de las Fuerzas Militares Cremil, Agencia Nacional de infraestructura, Ministerio de Minas, Ministerio de Justicia, entre otros".*

**OBSERVACIÓN No. 2**

*Conforme lo señalado en el Manual de contratación de la Sociedad de Activos Especiales numeral 1.2. podrá celebrar cualquier acto y/o contrato que permita una eficiente administración de los bienes y recursos, conforme al régimen jurídico de derecho privado con sujeción a los principios de la función pública. (…)*

*Estos principios fundamentan la selección objetiva del proponente, la transparencia y economía se debe verificar por la entidad aquellas situaciones que puedan llegar a afectarlos, como en la que se encuentra en este proceso, en el cual existe una disparidad, clara y notoria, en los precios ofertados para un mismo servicio por el oferente LITIGAR PUNTO COM la cual genera una distorsión en el estudio de mercado y la presentación por el mismo proponente de un precio artificialmente bajo entre sus mismas cotizaciones allegadas.*

**RESPUESTA**

Vale la pena señalar que una vez allegados los estados financieros de LITIGAR PUNTO COM SAS con corte a diciembre de 2019, se puede validar que su capital de trabajo es de ($1.607.841.336) valor que supera en más de seis (6) veces el presupuesto oficial del presente proceso de selección, lo que indica que cuenta con la capacidad financiera para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones.

**OBSERVACIÓN No. 3**

*Dentro del Manual de Contratación de la Sociedad de Activos Especiales se señala que el estudio de mercadeo es:*

*Es el estudio de los valores de las obras, bienes o servicios requeridos por la SAE SAS dentro del sector que determinan el presupuesto del proceso y/o valor del contrato.*

*El estudio de mercado es muy importante para la definición de presupuesto del proceso, el conocimiento de posibles oferentes y las condiciones del mercado, por lo tanto, en el mismo se consagra la realidad del mercado, requerimiento de la entidad y estimado del presupuesto.*

*(…)*

*Es claro que esos mecanismos de comparación de un precio artificialmente bajo se realizan con sustento en el estudio de mercado donde se determina que las propuestas con un 20% inferior al presupuesto estimado pueden considerarse estar en este supuesto, por lo cual asiste a la entidad el deber de requerir la justificación, sin embargo en este caso cuál es el criterio de SAE para hacer esa evaluación cuando el proponente dentro de sus cotizaciones presenta tal disparidad, la cual claramente generó una distorsión entre en el presupuesto estimado, y en el estudio de mercado sin una justificación objetiva, pero si da una evidencia clara que el mismo proponente se situó en un precio artificialmente bajo en relación en su misma cotización (…).*

**RESPUESTA**

Como se señaló en la respuesta anterior, la Entidad solicitó justificación a LITIGAR PUNTO COM SAS sobre el valor ofertado y esta informó que, el precio por la vigilancia es de un proceso, el 45%, de dicho valor cubre los costos y gastos asociados a la prestación del servicio y el porcentaje restante se destina para el pago de impuestos, imprevistos y la utilidad. En este sentido, el precio ofertado no comprende la denominación señalada en las observaciones.

Es de aclarar que de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 90 de la Ley 1708 de 2014, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., es una sociedad de economía mixta de la orden nacional autorizada por la ley, de naturaleza única y se encuentra sometida en la celebración de todos sus actos y contratos al régimen del derecho privado. Por lo anterior, nuestro régimen no se encuentra enmarcado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sin desconocer los principios que rigen para la

contratación ya sea pública o privada, los cuales esta sociedad ha aplicado estrictamente en todos sus procesos de contratación.

El concepto denominado *"Precio artificialmente bajo"* que trae a colación y que establece el artículo 28 de la Ley 1150 de 2013, aplica para procesos de contratación estatal, y aunque no nos cobija consideramos requerir al oferente para que explicara las razones que sustentan el valor por el ofrecido.

Es de precisar que la SAE en la elaboración del estudio de mercado, realizó un análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, financiera y técnica, de quiénes podían ofrecer el servicio que se quiere contratar, con esto se permitió sustentar su decisión de hacer la adjudicación con **LITIGAR PUNTO COM SAS**, con ocasión a que el precio por ellos ofrecido se encuentra dentro del marguen establecido.

Por lo anterior no son acogidas las observaciones, se aclara que el proponente **LITIGAR PUNTO COM, CUMPLE TECNICAMENTE** y el informe se mantiene.

Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de 2020.

**ORIGINAL FIRMADO**
**FABIOLA OCAMPO SANTA**
Gerente de Contratos
Sociedad de Activos Especiales SAS